Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES I y VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1 Y 6 FRACCIONES X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y 3, 4 INCISO A) Y 7 FRACCIÓN VII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres; de manera específica en el numeral 1.3 se señala como Objetivo: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y en la Estrategia 1.3.8 se establece “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, señalando líneas de acción para lograrlo.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social “Becas Proyecta Estado de México”, se encuentra alineado con los siguientes ODS; Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, metas 4.3, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura

de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.6, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación, de la Agenda 2030.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2020) del INEGI, en el Estado de México hay 517 mil 033 estudiantes en el Nivel Superior, todos ellos con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

Que de acuerdo con el Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) en el ciclo escolar 2020-2021 en el Estado de México había 45 mil 751 docentes de nivel superior en la modalidad escolarizada y 16 mil 997 en la no escolarizada.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante acuerdo CSyAB-003-01ORD-2022, determinado en la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 31 enero de 2022, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos la modificación a las Reglas de Operación 2022 del Programa de Desarrollo Social “Becas Proyecta Estado de México”.

Que mediante oficio 21100012000000L/RO-018/2022, de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que en fecha 29 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
“BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa “Becas Proyecta Estado de México” tiene como propósito enriquecer la formación profesional de habitantes del Estado de México de 18 años de edad o más, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto

cuatrimestre o quinto trimestre del nivel superior; o sean docentes activos, registrados en Instituciones Públicas de Educación Superior ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar cursos, de perfeccionamiento del dominio del idioma inglés como segunda lengua.

2. Derecho social que atiende el Programa
Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

a) **Alumnado**: A estudiantes de instituciones de educación superior ubicadas en el Estado de México.

b) **Alumno Regular**: Al estudiante que tiene acreditadas todas las asignaturas en las que se ha inscrito durante su trayectoria escolar, sin adeudar materias o módulos y cuyo avance académico es el equivalente o superior al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución educativa correspondiente.

c) **Autorización Electrónica de Viaje (eTA)**: Al requisito de entrada para los ciudadanos extranjeros exentos de visa que viajan a Canadá por vía aérea, emitido por el gobierno canadiense.

d) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.

e) **CEIISL:** Al Centro de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua certificado y perteneciente a una Institución de Educación Superior en el extranjero.

f) **CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

g) **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento, el cual será el Comité de Selección y Asignación de Becas.

h) **Convocatoria:** Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.

i) **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población.

j) **DGES:** A la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

k) **Instancia Ejecutora:** A la Dirección General de Educación Superior, será la Instancia Ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

l) **Instancia Normativa:** Al Comité.

m) **Instancia Responsable:** A la Subsecretaría de Educación Superior y Normal y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, quienes proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

n) **IPES:** A las Instituciones Públicas de Educación Superior.

o) **Padrón de Personas Beneficiarias:** Al registro oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Becas Proyecta Estado de México”.

p) **Persona Beneficiaria:** Al estudiante y docente del nivel superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

q) **Persona Solicitante:** Al estudiante o docente que se registra para que, en caso de ser persona seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

r) **Programa:** Al Programa de Desarrollo Social “Becas Proyecta Estado de México”.

s) **Publicar:** A poner en conocimiento de los estudiantes de nivel superior la Convocatoria del Programa.

t) **Reglamento:** Al Reglamento de Becas del Gobierno del Estado de México.

u) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa.

v) **Suspensión:** A la interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 6 meses.

w) **Visa para Estudiante F1:** Al requisito de entrada para estudiantes extranjeros que viajan a Estados Unidos de América, emitido por el gobierno americano.

4. Objetivos
4.1 General
Contribuir a mejorar la formación profesional de habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre del nivel superior; o sean docentes activos, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar cursos de perfeccionamiento del dominio del idioma inglés como segunda lengua.

4.2 Específicos
a) Mejorar la comprensión del idioma inglés de los estudiantes beneficiados;
b) Enriquecer la formación profesional a través del dominio del idioma inglés como segunda lengua;
c) Promover la movilidad internacional y enriquecer la formación profesional de los estudiantes y docentes adscritos a las IPES.

5. Universo de Atención
5.1 Población Universo
Habitantes de 18 años de edad o más del Estado de México.

5.2 Población Potencial
Habitantes de 18 años de edad o más, que estudien o sean docentes, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México.

5.3 Población Objetivo
Habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre del nivel superior; o sean docentes activos, registrados en IPES ubicadas en territorio del Estado de México.

6. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 De los Recursos.
Los recursos disponibles para la operación del Programa de Desarrollo Social “Becas Proyecta Estado de México”, serán de origen estatal y se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.2 Tipo de Apoyo
El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:

- Inscripción y colegiatura del curso;
- Materiales del curso;
- Hospedaje y alimentación;
- Seguro Internacional de Gastos Médicos durante el viaje y periodo de estudios;
- Costo de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) para Canadá o de la Visa para estudiante F1 para Estados Unidos de América;

- Requisitos solicitados por las autoridades en Canadá, Estados Unidos de América o Inglaterra. (vacunas, examen médico, etc.);
- Compra de pasajes aéreos en viaje redondo para Canadá, Estados Unidos de América o Inglaterra; y
- Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá, Estados Unidos de América o Inglaterra.

7.3 Monto del Apoyo
Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad con recurso estatal por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, los cuales se pagarán a través de los medios que determine la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

El monto de la beca será de hasta $91,000.00 (Noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) pagado en dos exhibiciones, de la siguiente forma:

7.3.1 Apoyo Directo a las Personas Beneficiarias
Será de hasta $36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración. Dicho pago incluye los siguientes conceptos:

1. Apoyos para el viaje;
2. Pago de trámite de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) para Canadá o de la Visa para estudiante F1 para Estados Unidos de América;
3. Requisitos solicitados por el gobierno de Canadá, Estados Unidos de América o Inglaterra (examen médico, vacunas, etc.);
4. Apoyo fijo para la compra de pasajes aéreos en viaje redondo para Canadá, Estados Unidos de América o Inglaterra; y
5. Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá, Estados Unidos de América o Inglaterra.

7.3.2 Pago del Curso
El cual será efectuado directamente por el GEM a los CEIISL en Canadá, Estados Unidos de América o Inglaterra a la que el beneficiario haya sido asignado, una vez que el becario confirme a la DGES la obtención de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) o de la Visa para estudiante F1 para el periodo de estudios durante el año de emisión de la Convocatoria. Dicho pago será de hasta $55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100) en una sola ministración e incluye los siguientes conceptos y tendrá un monto variable en función de éstos:

1. Inscripción y colegiatura del curso;
2. Materiales del curso;
3. Hospedaje y alimentación; y
4. Seguro internacional de gastos médicos durante el viaje y periodo de estudios.

8. Mecanismos de Enrolamiento
8.1 Beneficiarias/os
Son los estudiantes y docentes del nivel superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

8.1.1 Requisitos y Criterios de Selección
Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme, a lo siguiente:

8.1.1.1 Requisitos:
a) Ser mayor de edad;
b) Ser estudiante inscrito o ser docente activo en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores Descentralizados, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma de Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM radicadas en el Estado de México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales Estatales del Estado de México, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio, Conservatorio de Música y Escuela de Bellas Artes;

c) En caso de ser estudiante, estar cursando a partir del tercer semestre, cuarto cuatrimestre o quinto trimestre del nivel superior; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito;
d) Tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
e) Ser postulado por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito o adscrito;
f) Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1[1], o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
g) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud;
h) Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno de Canadá para obtener la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) o del Gobierno de Estados Unidos de América para la obtención de la Visa para estudiante F1 o de Inglaterra;
i) No haber sido aceptado como persona beneficiaria en el padrón de las Convocatorias del Programa de Capacitación SEP-SRE Proyecta 100,000 y 10,000; ni de las Convocatorias Proyecta 100,000 y 10,000 Estado de México; ni de las convocatorias de becarios y becarias de excelencia o de becas viajes al extranjero, en el Estado de México; y
j) Realizar el registro de sus solicitudes de beca en tiempo y forma que señale la Convocatoria, a través del Sistema que tal para tal efecto señale la DGES del Gobierno del Estado de México.

8.1.1.2 Documentos

a) Escrito de solicitud de incorporación al Programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de México;
b) Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y/o su Institución Educativa;
c) Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de origen, en la que se especifique lo siguiente:

- Nombre completo del alumno o docente;
- Autorización para que el alumno o docente participe en el Programa y en su caso se ausente temporalmente de los cursos regulares o funciones;
- Para el caso de alumnos, señalar que es estudiante regular y que cuenta con promedio general de calificaciones mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
- En caso de ser docente, deberá señalarse que éste tiene categoría de Profesor de Tiempo Completo, o Profesor de Asignatura con un mínimo de 20 horas semana mes asignadas en el periodo de expedición de la Convocatoria, así como una antigüedad mínima de año y medio en la institución y dar constancia de que se ha desempeñado de forma sobresaliente y con comportamiento ético y moral;

d) Constancia, diploma y/o certificado actualizados, que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente;
e) Para estudiantes, historial académico con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
f) Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad;
g) Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico;
h) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de

[1] El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge ESQL, Examinator: Examen PET:
BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.
IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.
TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos.
Toeic, Test of English for International Communication: 550-784 puntos.
En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;

i) Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud de la persona solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso, y en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental, deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos para su tratamiento;

j) Certificado de Vacunación contra la COVID-19 emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en el cual se indique el número de dosis, fecha o fechas de aplicación, marca de la vacuna, lote de la vacuna, código QR y el sello digital; y

k) Carta mediante la cual la persona beneficiaria se comprometa a desarrollar labor comunitaria, de acuerdo a lo que determine la Instancia Normativa.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como persona beneficiaria de la beca.

8.1.2 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes:

8.1.2.1 Estudiantes:

a) Acrediten el dominio más alto del idioma inglés, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;

b) Cuenten con el promedio general acumulado más alto, desde el inicio de su formación profesional; y

c) En caso de empate se tomarán en cuenta las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.

8.1.2.2 Docentes:

a) Aquellos que cuenten con la categoría de Profesor de Tiempo Completo;

b) Acrediten el dominio más alto del idioma inglés, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;

c) Acrediten un mayor grado académico;

d) Acrediten mayor antigüedad en la Institución Educativa; y

e) En caso de empate se tomarán en cuenta las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.

8.1.3 Registro

Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en línea que para el efecto se establezca en la convocatoria y/o publique en la página electrónica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Las personas solicitantes deberán entregar el expediente físico en su institución de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse en el periodo que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

8.1.4 Formatos

a) Formato de registro; y

b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 fracción VIII, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 43 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lineamiento séptimo de los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

a) Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa;

b) Recibir la beca del Programa;

c) Recibir atención y apoyos sin costo;
d) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
e) Recibir a través de la persona designada como enlace por su institución educativa, la información y asesoría respecto a las Reglas de Operación del Programa, sobre sus derechos y obligaciones como persona beneficiaria del Programa, así como de la entrega de su beca;
f) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar;
g) Reserva y privacidad de la información personal; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias
Una vez publicados los resultados de la Convocatoria, las personas beneficiarias tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Contar con pasaporte con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante fehaciente de que este se encuentra en trámite;
c) Revisar diariamente el correo electrónico que registraron ante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca;
d) Realizar su registro en el Sistema de Registro para Mexicanos en el Exterior, de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, cuyo comprobante de registro formara parte de su expediente; la liga en donde se efectuara dicho registro es: https://sirme.sre.gob.mx/;
e) Iniciar las gestiones de admisión en coordinación con el enlace de su IPES, una vez que fueron contactados por el CEIIS;
f) Iniciar los trámites de inscripción al CEIISL, de acuerdo con las instrucciones que cada centro le indique;
g) Iniciar trámites para la obtención de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) o de la Visa para estudiante F1, atendiendo las instrucciones del CEIISL y del enlace en su IPES;
h) Adquirir su transportación al CEIISL del destino, una vez que se tenga la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) o de la Visa para estudiante F1 en mano;
i) Presentarse al curso de inglés como segunda lengua en el CEIISL que le fue asignado, en la fecha que el Centro le señale y cumplir satisfactoriamente con el curso;
j) Usar los recursos financieros exclusivamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
k) Las personas beneficiarias deberán cumplir con todos los componentes del Programa; en caso de que el estudiante o docente incumplan con sus responsabilidades y no concluyan satisfactoriamente la capacitación, tendrán la obligación de devolver el monto total de la beca. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando, además de observar una buena conducta. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;
l) En caso de que a la persona beneficiaria le sea negada la Autorización Electrónica de Viaje (eTA o de la Visa para estudiante F1), deberá devolver el monto de la beca descontando los gastos por concepto de la misma;
m) Entregar a la persona responsable de su Institución Educativa, un informe de actividades realizadas durante su estancia en el extranjero;
n) Entregar a la persona responsable del Programa designada por su institución educativa copia de la constancia, diploma o documento que acredite la participación y aprobación del curso para el cual fue becado. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;
o) Informar si es persona beneficiaria de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar;
p) Adicionalmente la persona beneficiaria deberá cumplir con los requisitos vigentes al momento de recibir el apoyo, por parte de la Embajada de Canadá en México para viajes discrecionales (no esenciales) para entrar a su país; y
q) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de Infracciones
a) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada;
b) Incumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando;
c) Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPES en la que se encuentre inscrito;
d) La utilización del monto de beca asignado para un fin distinto para el que fue otorgado; y

e) La no conclusión, sin causa justificada, del curso para el que fue otorgada la beca.

8.1.9 Sanciones a las Personas Beneficiarias
La beca se cancelará o terminará en cualquier momento, por restricciones de las aerolíneas y/o las universidades de acogida a estudiantes que se encuentren en estado de gravidez o cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

a) Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo;
b) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
c) Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
d) Incurrir en alguna causa de incumplimiento establecida en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación; y
e) En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, previo aviso por escrito al estudiante detallando la infracción cometida y la cantidad que deberá devolver; además perderá el derecho de concursar por alguna otra beca otorgada por el Gobierno del Estado de México por un año lectivo, hasta en tanto realice la devolución íntegra de la cantidad otorgada.

8.1.10 Contraprestación de las Personas Beneficiarias
a) Las personas beneficiarias, de acuerdo a su perfil, deberán participar en las actividades y comisiones académicas; de investigación y/o vinculación a que sean convocados por el Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Educación y/o su Institución educativa;
b) Compartir su experiencia académica en el extranjero, con la comunidad estudiantil de su institución educativa, a través de ponencias, pláticas y/o conferencias, entregando la evidencia gráfica correspondiente (fotografías, videos, entre otros); y
c) Presentar un plan de trabajo de apoyo a su institución educativa.

8.2 Graduación de las Personas Beneficiarias
La graduación de la persona beneficiaria se dará al acreditar la conclusión oportuna del curso, residencia o estadía para la cual fue otorgada.

8.3 De la Cancelación del Programa.
El recurso económico para los seleccionados como personas beneficiarias de la beca, no podrá ser otorgado en caso de cancelación del Programa o alguno de sus componentes.

Las causas de la cancelación podrán ser:

a) Por causas imputables al CEIISL en donde fue asignado la persona becaria;
b) Por situaciones que modifiquen la suficiencia presupuestal del Programa; y/o
c) Ante una situación de emergencia sanitaria, desastre natural o evento político o social que ponga en riesgo la salud, integridad y la vida de la persona becaria.

9. Instancias Participantes
9.1 Instancia Normativa
El Comité es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Responsable
La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, será la instancia responsable de la operación del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

9.3 Instancia Ejecutora
La Dirección General de Educación Superior, será la Instancia Ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento.
9.4.1 Integración
Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
II. Un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
III. Doce vocales que serán:

1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
7. La persona Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
8. La persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
9. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del Presidente:

11. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; y
12. Una persona representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

9.4.2 Sesiones
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las Convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario o sus Suplentes y la persona titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

El Secretario del Comité levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando los acuerdos tomados la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité, la cual deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.3 Son Atribuciones del Comité
Son atribuciones del Comité:

a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
b) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas, con base en los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación;
e) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
f) Aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
g) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación
h) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; y
i) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

9.5 Responsabilidades de las IPES participantes:
a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente al alumnado aspirante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
b) Validar el cumplimiento de requisitos del alumnado aspirante a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa;
c) Dar seguimiento académico y, en su caso, laboral a las personas beneficiarias e informar a la DGES de dicho seguimiento, a través del área administrativa que se designe en la convocatoria correspondiente;
d) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados a su regreso por el alumnado que resulte becado al extranjero; y
e) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica Operativa
10.1 Operación del Programa
a) El Comité autorizará el total de becas del Programa que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente;
b) Las personas interesadas registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable;
c) Las personas solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el Enlace responsable del Programa en los plazos previstos en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
d) La DGES integrará una propuesta de personas beneficiarias, a partir de la preselección que realicen las IPES participantes, considerando lo establecido en los numerales 8.1.1 y 8.1.2; y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de becas;
e) El Comité evaluará y aprobará la asignación de becas a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria;
f) La DGES podrá reasignar los lugares no cubiertos, declinados o por negación de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), a solicitudes que en orden de ponderación, pudieran ser considerados para el otorgamiento del beneficio;
g) La Dirección General de Educación Superior realizará la asignación de los centros de enseñanza en Canadá, Estados Unidos de América e Inglaterra;
h) Después de la publicación de los resultados, la institución educativa asignada en Canadá, Estados Unidos de América e Inglaterra, confirmará directamente al becario a través de correo electrónico los trámites de admisión subsecuentes; y
i) La Instancia Ejecutora informará anualmente a la Instancia Normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos.

11. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones internacionales; para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

12. Mecanismos de Participación Social
Se invitará a un representante de algún Colegio de Profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de Difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales del Comité, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la Secretaría de Educación http://seduc.edomex.gob.mx/becas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2 Convocatoria
La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia
Los resultados e información relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La DGES en coordinación con las personas responsables de las instituciones de educación superior públicas participantes en el Programa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

16. Evaluación
16.1 Evaluación Externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de Resultados
La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité, adicionalmente al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, Control y Vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

18. Quejas y Denuncias
Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:
Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas: 722 2 75 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

En la Dirección General de Educación Superior al 722 213 6993. Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

b) De forma presencial:
En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

c) Vía Internet:
Al correo electrónico: becasproyectaedomex@edugem.gob.mx.

a) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las dudas que se generen con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la Instancia Normativa del Programa, así como lo no previsto en ellas.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 31 días del mes de enero de 2022.- **GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.